



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 18 de octubre de 2019

Número 5390-RA8

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRD

## Anexo RA8

**Viernes 18 de octubre**



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

18 OCT 2019 17:12

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

① PRO

Nombre: Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2019.

**Dip. Laura Angélica Rojas Hernández**  
Presidenta de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **Dip. Mónica Bautista Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto consideración del Pleno de esta Soberanía, **LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020**, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

| Dice  | Debe decir  |
|---|---|
| <p><b>Artículo 25.</b> Con el propósito de coadyuvar a conocer los efectos de la política fiscal en el ingreso de los distintos grupos de la población, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar un estudio de ingreso-gasto con base en la información estadística <del>disponible</del> que muestre por decil de ingreso de las familias su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, estatales y municipales.</p> | <p><b>Artículo 25.</b> Con el propósito de coadyuvar a conocer los efectos de la política fiscal en el ingreso de los distintos grupos de la población, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar un estudio de ingreso-gasto con base en la información estadística <b>proporcionada por el INEGI</b> que muestre por decil de ingreso de las familias su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, estatales y municipales.</p> |
| <p>La realización del estudio referido en el párrafo anterior será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá ser entregado a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y</p>   | <p>La realización del estudio referido en el párrafo anterior será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá ser entregado a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y</p>   |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

| <b>Dice</b>  | <b>Debe decir</b>  |
|--|--|
| publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, a más tardar el 15 de marzo de 2020. | publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, a más tardar el 15 de marzo de 2020. |

**Suscribe**

**Dip. Mónica Bautista Rodríguez**





PRD 2

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2019.

**Dip. Laura Angélica Rojas Hernández**


Presidenta de la Mesa Directiva

Cámara de Diputados

**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **Dip. Abril Alcalá Padilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **LA MODIFICACIÓN DEL TRANSITORIO DÉCIMO PRIMERO** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por **EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020**, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020**

| Dice  | Debe decir  |
|---|---|
| <p><b>Décimo Primero.</b> Los contratos de fideicomiso y mandato públicos deberán prever que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá disponer en cualquier momento del patrimonio de éstos, asimismo, deberán establecer la obligación de las instituciones fiduciarias o mandatarias, de concentrar trimestralmente en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos, los rendimientos financieros generados por la inversión del patrimonio fideicomitado o destinado para el cumplimiento de su objeto, salvo disposición de carácter general en contrario.</p> <p>Las instituciones fiduciarias o mandatarias de fideicomisos, mandatos o análogos públicos, deberán concentrar de forma trimestral en la Tesorería de la Federación los intereses generados por dichos instrumentos financieros, salvo aquéllos que impliquen el pago de gastos de operación de dichos vehículos, bajo la naturaleza de aprovechamientos, y se destinarán a gasto en salud o de inversión en infraestructura, lo anterior con excepción de aquellos vehículos financieros que por disposición expresa de ley, decreto o determinación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dichos recursos deban permanecer afectos a su</p> | <p><b>Décimo Primero.</b> Los contratos de fideicomiso y mandato públicos deberán prever <b>la supervisión de</b> la Secretaría de Hacienda y Crédito Público <b>conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</b></p> <p>(Se suprime segundo párrafo)</p> <div style="text-align: right;">  <p>H. CÁMARA DE DIPUTADOS<br/>PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA<br/>SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p>18 OCT. 2019</p> <p><b>RECIBIDO</b><br/>SALÓN DE SESIONES</p> <p>Nombre: _____ Hora: 17:12</p> </div> |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

| Dice  | Debe decir   |
|---|--|
| <p>patrimonio o destinados al objeto correspondiente. Para efectos de lo anterior, las dependencias coordinadoras de dichos vehículos deberán realizar los actos necesarios para modificar en el primer semestre del ejercicio fiscal los instrumentos jurídicos respectivos.</p> | <p>Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estarán obligados a publicar trimestralmente, en el sitio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el concepto de gastos con cargo al patrimonio por año, los montos y las fuentes de otros recursos que integren al fideicomiso, el nombre de proveedores o contratistas con los que se ha hecho algún tipo de contratación, sean públicos o privados, el tipo de servicio o bien adquirido y el monto. En caso de extinción, las razones y fundamento de la extinción, criterios de selección de la institución fiduciaria, índices de satisfacción y/o cumplimiento de los objetivos que persigue el fideicomiso.</p> |

**Suscribe**

**Dip. Abril Alcalá Padilla**





PRD

3

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2019.

**Dip. Laura Angélica Rojas Hernández**  
Presidenta de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **Dip. Antonio Ortega Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto consideración del Pleno de esta Soberanía, **LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020**, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

| Dice   | Debe decir   |
|--|--|
| <p>Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2020 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>4.45 por ciento</b>. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I a VI. ...</p> | <p>Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2020 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>1.04 por ciento</b>. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I a VI. ...</p> |

Suscribe

Dip. Antonio Ortega Martínez



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

18 OCT. 2019

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Hora: 17:12



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruíz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>